
Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).